

**ACTA DE ACUERDO COLECTIVO CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE UN  
PLIEGO DE SOLICITUDES POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE  
PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE  
REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "ASRUV" Y LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE.**

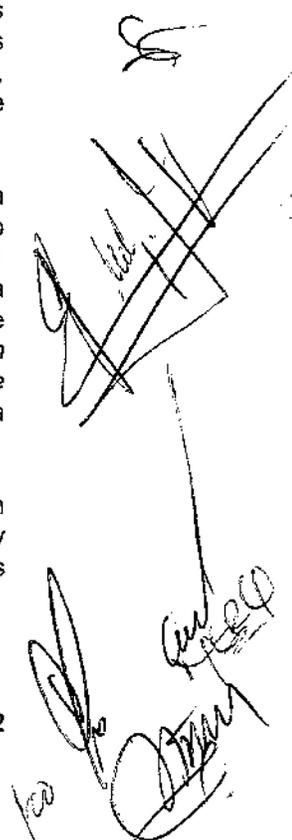
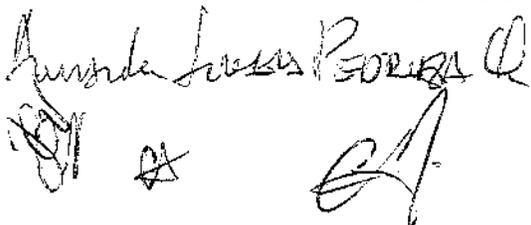
En Cali, a los Tres (03) días del mes de julio del año 2018, se reunieron por una parte, en condición de negociadores y en representación de la Universidad del Valle los señores Edgar Quiroga Rubiano, Vicerrector de Bienestar Universitario, Jairo Corchuelo Ojeda, Director de Regionalización, Jorge Latorre Montero, Director Sede Caicedonia, Carlos Hernán González Campo, Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional de Planeación, Ana Milena Sandoval Cabrera, Jefe División de Recursos Humanos, y María Jenny Viáfara Zapata profesional de la Oficina Jurídica y por la otra, en condición de negociadores y representación de la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle. -ASRUV-, los señores Luis Eduardo Malagón Vélez profesor Sede Buga y presidente de ASRUV, Carlos Alberto García Castañeda, empleado Sede Tuluá y Secretario General de ASRUV, Amanda Lucía Pedroza Quintero, empleada Sede Zarzal y Tesorera de ASRUV, María Elena Rondón González, profesora Sede Palmira y Fiscal de ASRUV, Julián González Velasco, profesor Sede Zarzal y Secretario de Derechos Humanos de ASRUV, Carlos Ferney Arango Aguado, empleado Sede Yumbo y Secretario de Comunicaciones de ASRUV, Héctor Fabio Carmona Cobo, profesor Sede Buga y Comisión de Quejas y Reclamos de ASRUV, Carlos Arbey González Quintero, profesor Sede Palmira y Comisión Negociadora de ASRUV, William Arley Escobar Holguín como Asesor Jurídico de ASRUV, quienes llegaron a los siguientes acuerdos:

**ANTECEDENTES**

La Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle -ASRUV- presentó un pliego de solicitudes el pasado día 28 de febrero de 2018, habiéndose instalado las negociaciones el día 14 de marzo de 2018, conversaciones que se desarrollaron en forma cordial, siguiendo las directrices del Decreto 160 del 2014. Tales negociaciones culminaron con la suscripción del presente acuerdo, que resuelve íntegramente las solicitudes y, constituye el cuerpo único de normas que regulan el acuerdo colectivo, entre las partes, dado que en él se incorporaron acuerdos no modificados surgidos de la negociación anterior, fechada el 25 de enero de 2017.

Las negociaciones que dieron lugar al acuerdo antes mencionado surgieron de una determinación de la jurisdicción constitucional, que fue respetada por las partes; Fallo de Tutela de primera instancia, fechado el 11 de abril de 2016, bajo Sentencia No. 51 del Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, y el Fallo de Tutela de Segunda Instancia fechado el 3 de junio de 2016 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, en los cuales se ordena a la Universidad del Valle "iniciar las conversaciones con la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle en el Marco de la Negociación Colectiva iniciada con la radicación del pliego de peticiones".

No obstante, de no tratarse de empleados públicos, la negociación se llevo a cabo con el propósito de beneficiar y acoger a los afiliados de la Asociación sindical "ASRUV", y que tienen el carácter de empleados y docentes hora cátedra y ocasionales vinculados a la Universidad del Valle.



## CAPÍTULO 1. SOBRE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

**ARTÍCULO 1. PREVALENCIA DE DERECHOS:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, la Universidad del Valle reconoce el principio de los derechos adquiridos con justo título además de los principios de favorabilidad integral ante normas preexistentes si las hubiere.

Si a partir de la vigencia del presente acuerdo se expiden normas legales más favorables para los intereses de los servidores públicos beneficiarios de este acuerdo y que obliguen a la Institución, prevalecerán estas normas.

**ARTÍCULO 2. GARANTÍAS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA:** A partir de la vigencia del presente acuerdo la Universidad del Valle reconocerá y respetará el derecho a la negociación colectiva de la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle –ASRUV–, dentro de los términos y limitaciones de Ley, respecto a sus afiliados que fungen como servidores públicos en el marco de las garantías del derecho de igualdad y del reconocimiento de sus derechos constitucionales, a los derechos constitucionales de Asociación Sindical y a la Negociación Colectiva.

De otro lado, la Universidad del Valle, como miembro de las Juntas Directivas de las Fundaciones de Apoyo que operan en las seccionales y sus sedes respectivas, establecerá las directrices para que se garantice el ejercicio de Negociación Colectiva de ASRUV como Sindicato de Industria o Rama de Servicios o a cualquiera otra organización de la misma categoría.

**ARTÍCULO 3. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** Durante la vigencia del presente acuerdo las partes deciden continuar con la comisión de seguimiento ya creada en el acuerdo 2016-2017, y hará seguimiento a lo acordado de manera permanente reuniéndose una vez cada tres meses. La comisión está integrada por tres miembros de ASRUV y tres miembros de la Universidad.

**PARÁGRAFO 1.** La Universidad del Valle en la comisión de seguimiento mantendrá informada a la comisión de la organización ASRUV sobre los avances de fortalecimiento de las diferentes seccionales y sus sedes respectivas de la Universidad del Valle, conforme con las decisiones del Consejo Superior y el Rector. Lo anterior con el ánimo que ASRUV se permita analizar y proponer sobre la información recibida.

**PARÁGRAFO 2.** Con el ánimo de dar cumplimiento al Decreto 160 de 2014, artículo 13, numeral 7, la comisión de seguimiento se integrará para garantizar el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo.

## CAPÍTULO 2. GARANTÍAS AL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL

**ARTÍCULO 4. FUERO SINDICAL:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, la Universidad del Valle respeta los fueros sindicales en los términos que la Ley los ordene y disponga, principalmente lo contenido en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia. De igual forma, la Universidad acogerá las decisiones que la autoridad jurisdiccional competente adopte sea cual fuere y mantendrá su política de respeto al derecho de asociación sindical y como consecuencia de su ejercicio legal no adoptará ninguna medida que lo afecte. De esta manera, la Universidad del Valle protegerá el derecho al fuero sindical y garantizará la participación igualitaria a los profesores y empleados de las seccionales y sus sedes respectivas, con independencia de la modalidad y tipo de vinculación contratados por la Universidad del

Valle, adelantando las gestiones pertinentes ante los Directores de Sede, Director de Regionalización, los directores de las diferentes unidades académicas.

**ARTÍCULO 5. NO REPRESALIAS:** A partir de la vigencia del presente acuerdo las partes reconocen mutua y recíprocamente que actuaran dentro de los términos de la ley. La Universidad del Valle es una institución de Educación Superior respetuosa de la estabilidad laboral de los profesores y empleados de las seccionales y sus sedes respectivas, y en consonancia obra dentro de los límites que la ley le impone y mantiene esta filosofía en cada uno de sus actos.

En tal sentido, la Universidad respetará los derechos relacionados a la libre expresión, reunión y manifestación pública y pacífica, por tanto, se abstendrá de realizar actuaciones administrativas, disciplinarias y/o penales en contra de los afiliados de ASRUV que participen o hayan participado en los procesos de divulgación, movilización, expresión que convoque o haya convocado la organización sindical dentro del marco normativo legal y constitucional.

Lo anterior, no obsta para que la Universidad del Valle inicie actuaciones administrativas, disciplinarias y/o penales por otro tipo de conductas relacionadas con el desempeño laboral o acciones de carácter individual.

**ARTÍCULO 6. PERMISOS Y GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO SINDICAL:** A partir de la vigencia del presente acuerdo la Universidad del Valle comprende el ejercicio democrático de la actividad sindical y entiende que implica la inversión de tiempo por parte de los directivos sindicales, en consecuencia, se compromete a otorgar los permisos y garantías para el ejercicio sindical ya pactados a nivel de los afiliados vinculados contractualmente con la Universidad del Valle, igualmente se seguirán otorgando en consideración con el Decreto 2813 del año 2000. Los permisos son los siguientes:

- Permiso de **QUINCE (15)** horas semanales de dedicación a actividades de carácter sindical a cada uno de los miembros de Junta Directiva y miembros de la comisión de reclamos de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Asociación Sindical ASRUV.
- Permiso para asistir al conjunto de afiliados a las Asambleas Generales ordinarias y/o extraordinarias convocadas por la Junta Directiva de ASRUV.
- Permiso de 20 horas semanales para asistir los afiliados que sean convocados por la Junta directiva o dirección de subdirectiva para casos o eventos específicos.

**PARÁGRAFO.** La organización sindical deberá presentar a la Universidad del Valle en la sede correspondiente, con antelación de ocho (8) días la programación de permisos a ejecutarse en el mes siguiente, esto para reprogramar actividades académicas e investigativas y hacer efectiva la prestación del servicio disminuyendo la afectación en tales actividades, salvo los eventos priorizados a la luz de la programación presentada.

**ARTÍCULO 7. APOYO ECONÓMICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ASRUV:** A partir de la vigencia del presente acuerdo las partes comprenden que el ejercicio del derecho de asociación implica recursos para el funcionamiento y operación de la organización. Con el propósito de hacer efectivo el funcionamiento y actividad desplegada por la organización sindical ASRUV, la Universidad del Valle reconocerá anualmente la cantidad de 272 SMLMV.

Los recursos mencionados se proporcionan en aras de facilitar la gestión sindical, actividades y eventos sindicales, actividades administrativas, y operativas, capacitación, desarrollo de la organización, apoyo a los gastos de transporte y viáticos para directivos encargados de comisiones sindicales y otras actividades de carácter sindical.

**ARTÍCULO 8. ESPACIO FÍSICO Y DOTACIÓN:** Durante la vigencia del presente acuerdo la Universidad del Valle asignará un espacio dotado, en alguna de las seccionales y sus sedes respectivas siempre y cuando exista la disponibilidad de espacio, previo visto bueno de la oficina de planta física. Los espacios solicitados en las sedes de Cali deberán incluirse en la programación mensual.

**PARÁGRAFO.** El espacio asignado será dotado de infraestructura básica, iluminación, telefonía, punto de red, aire acondicionado, dos (2) computadores, escritorios, sillas, mesas y otros elementos de oficina para el funcionamiento.

### CAPÍTULO 3. PARTICIPACIÓN Y VEEDURÍA

**ARTÍCULO 9. DERECHO DE INFORMACIÓN:** La Universidad del Valle, en cumplimiento de la normatividad vigente, garantizará la difusión de información de manera clara, precisa y oportuna, para que esté disponible a través de todos los canales de información universitarios existentes. Esta información incluye el acceso a toda la reglamentación interna vigente, actas, resoluciones y acuerdos de los Consejos Académicos y Superior de manera que sea conocida por toda la comunidad universitaria y a la vez vigilará su cumplimiento según lo establecido.

**ARTÍCULO 10. PARTICIPACIÓN:** Durante la vigencia del presente acuerdo la Universidad incluirá en la propuesta de organización de las seccionales y sus sedes respectivas, el establecimiento de un mecanismo de participación representativa de los profesores vinculados en los órganos colegiados en los diferentes niveles de esta institución académica. Así mismo, se tendrán en cuenta los mecanismos existentes para la designación de representantes profesoraes en la sede de Cali, buscando identificar posibles similitudes que faciliten la designación de representantes profesoraes para las seccionales y sus sedes respectivas. Obviamente la propuesta incluirá los mecanismos de relación entre las seccionales y sus sedes respectivas con el nivel central.

En el proceso de transición, mientras se definen los mecanismos de participación del estamento docente, según la normatividad actual, un profesor afiliado a ASRUV con su respectivo suplente participará como invitado del Comité de Regionalización o quien haga sus veces. El funcionamiento de este órgano colegiado está determinado por la normatividad actual.

**ARTÍCULO 11. ESTUDIO DE ESTRUCTURA ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LAS SECCIONALES Y SUS SEDES RESPECTIVAS:** Durante la vigencia del presente acuerdo la Universidad del Valle desarrollará los estudios orientados a definir la estructura académico-administrativo requerida en cada seccional o sede respectiva, considerando los diferentes insumos existentes derivados entre otros, de estudios anteriores, y de la estructura organizacional existente. La metodología del estudio, los resultados y la propuesta serán presentados ante el Comité de Regionalización, donde se recogerán observaciones para la continuidad del proceso.

**ARTÍCULO 12. SOCIALIZACIÓN:** A partir la vigencia del presente acuerdo las partes conciertan que la Universidad en una vez culminada la etapa de despliegue estratégico que adelanta actualmente en facultades e institutos, y una vez definida la forma

*Manuel Juan Pérez*  
*GA*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

organizacional para las seccionales y sus sedes respectivas, realizará el despliegue en ellas, según lo que se ha definido internamente para este proceso, que será liderado por el Comité de Regionalización y coordinado por la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

**PARÁGRAFO.** Durante el proceso de transición la Universidad programará dos reuniones anuales entre la Dirección Universitaria y una comisión de ASRUV, que permita a través de un diálogo participativo socializar y recibir retroalimentación sobre los cambios que se irán implementando paulatinamente en Regionalización.

**ARTÍCULO 13. SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE. POLÍTICA INSTITUCIONAL:** Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes acuerdan que la Universidad del Valle tiene establecida mediante resolución, emanada del Consejo Superior, la Política Ambiental que reglamenta la gestión ambiental en todas las dependencias que conforman la estructura organizacional de la Institución. Por lo tanto, se aplica en los diferentes campus y sedes de la Universidad. En el compromiso irrestricto con la defensa de la naturaleza y con la construcción de un medio ambiente sano y sostenible que la Universidad lleva a sus compromisos misionales, ASRUV será un actor importante y decisivo para la puesta en práctica de dicha política, por lo tanto, la Universidad del Valle invitará a ASRUV en la planeación de ésta.

**ARTÍCULO 14. COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, las partes acuerdan que la Universidad del Valle invitará a un representante de ASRUV, al comité que actualmente funciona de Derechos Humanos con el fin de presentar y vincular las problemáticas en esta materia de las seccionales y sus sedes respectivas de la Universidad del Valle.

**ARTÍCULO 15. COMISIÓN SOBRE TRANSICIÓN Y POLÍTICA DE GÉNERO:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, las partes acuerdan que la Universidad del Valle, a través del Centro de Estudios de Género, continuará formulando la política de género de la Institución. Este es un reto que pondrá a la Universidad en consonancia con lo más avanzado que con respecto de la diversidad de género se refiere. ASRUV será invitado a participar en la formulación de éste, contribuyendo al debate académico con documentos, propuestas y sugerencias, a través de una representación que se ajuste a la reglamentación y metodología del Centro.

#### **CAPÍTULO 4. CONDICIONES LABORALES.**

**ARTÍCULO 16. ESTABILIDAD LABORAL:** Las partes acuerdan y reconocen que la Universidad del Valle es una institución de educación superior respetuosa de la estabilidad laboral de los profesores y empleados y en consecuencia al respecto obrará dentro de los límites que la ley le impone, y por lo tanto la Universidad procurará mantener esta filosofía para el personal que jurídicamente labora para la Universidad del Valle.

**ARTÍCULO 17. COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, las partes continuaran con la Comisión de Asuntos Laborales creada en el acuerdo 2016-2017, en los términos establecidos en la Ley, para tratar temas de orden laboral del personal de profesores y empleados de las seccionales y sus sedes respectivas, vinculados a la Universidad del Valle de interés de las partes. La Comisión tendrá una representación de dos (2) miembros de la organización sindical ASRUV, designados por la Junta Directiva y de dos (2) representantes de la Universidad designados por la Dirección de Regionalización. La Comisión se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando las partes lo estimen conveniente.

*[Handwritten signatures and marks]*

**ARTÍCULO 18. DESCANSO COMPENSADO:** Durante la vigencia del presente acuerdo, la Universidad del Valle otorgará descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año para el personal que labora en las seccionales y sus sedes respectivas, siempre y cuando se haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, garantizándose la continuidad y prestación del servicio conforme a programación que la institución establezca.

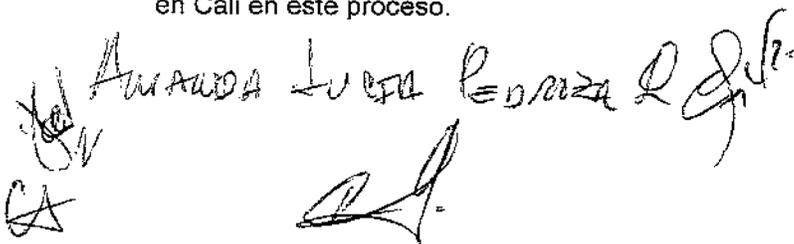
**ARTÍCULO 19. PROTECCIÓN ESPECIAL REFORZADA.** A partir de la vigencia del presente acuerdo, la Universidad del Valle en cumplimiento de la Ley, aplicará la protección que ésta prevé para los casos en que sea pertinente, reconociendo la estabilidad correspondiente del funcionario, conforme con los requisitos establecidos legal y constitucionalmente.

#### **CAPÍTULO 5. DOCENCIA EN SECCIONALES Y SUS SEDES**

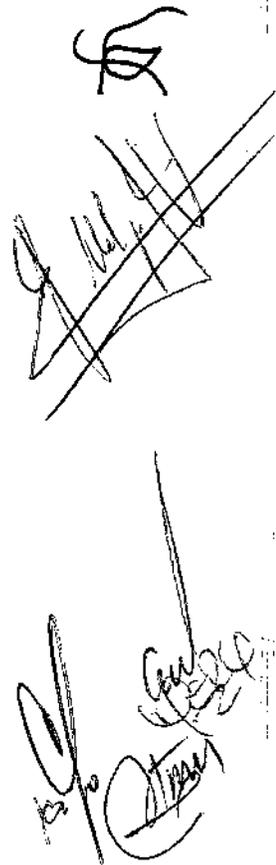
**ARTÍCULO 20. PLANTA DOCENTE:** A partir de la vigencia del presente acuerdo ASRUV y la Universidad del Valle están de acuerdo en la importancia del fortalecimiento y regulación de la planta docente existente en las seccionales y sus sedes respectivas. La conformación de dicha planta es el aporte más grande al mejoramiento de la calidad del sistema, principio con el cual está comprometida la Universidad como una institución que ha logrado la acreditación institucional de alta calidad. Para continuar con el proceso de normalización de dicha planta, la Universidad llevará a cabo las siguientes acciones:

- A. Desarrollar un proceso de ampliación de la planta de docentes nombrados, según las decisiones tomadas por el Consejo Superior en el año 2018, orientadas al cumplimiento de las metas definidas en el Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025. El plan de vinculación está definido con base en la disponibilidad presupuestal. Para el proceso de convocatorias la Universidad seguirá el procedimiento establecido y aprobado por el Consejo Académico; adicionalmente en cada etapa de este, se apoyará en el Comité de Regionalización.
- B. Lo anterior no impide que ASRUV realice Veeduría del proceso, por tanto, la Dirección de Regionalización presentará una propuesta ante la Comisión de Carrera Docente para establecer los mecanismos que le permitan ejercer la veeduría mencionada.
- C. Durante el proceso de vinculación de docentes en Regionalización, con relación a la Asignación Académica de los profesores ocasionales de las seccionales y sus sedes respectivas, la Rectoría gestionará ante los Consejos Académico y Superior, la definición de directrices que permitan establecer transitoriamente elementos asimilables definidos en la Resolución No. 022 del 2001 del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCATORIA, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN DE PROFESORES OCASIONALES Y HORA CÁTEDRA:** A partir de la vigencia del presente acuerdo la Universidad del Valle revisará el procedimiento actual que se ejecuta en las seccionales y sus sedes respectivas para la convocatoria, selección, contratación, asignación y evaluación de profesores ocasionales y profesores hora cátedra, y conforme a los análisis realizados presentará informe ante el Comité de Regionalización, teniendo en cuenta los procedimientos que se realizan en Cali en este proceso.

*ANANDA LUISA PERAZA RIVERA*  






**ARTÍCULO 22. CERTIFICACIÓN ACADÉMICA:** A partir de la vigencia del presente acuerdo las partes acordaron que la Universidad del Valle, a través de la Vicerrectoría Académica, certificará las horas dictadas en los distintos cursos por los docentes vinculados a las Fundaciones que han operado en las seccionales y sus sedes respectivas de la Universidad del Valle; igualmente, esta certificación se hará extensiva a las actividades que el docente haya realizado de investigación, asesorías y evaluación de los trabajos de grado y prácticas profesionales. En todo caso, estas certificaciones están supeditadas a la existencia de la información académica en las seccionales y sus sedes respectivas. Las certificaciones académicas que se expidan en las circunstancias aquí mencionadas no surtirán ningún efecto salarial ni prestacional por parte de la Universidad del Valle.

**ARTÍCULO 23. ESTUDIO DE CREDENCIALES PARA PROFESORES DE LAS SECCIONALES Y SUS SEDES RESPECTIVAS:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, las partes acuerdan que la Universidad del Valle a través de la Dirección de Regionalización tramitará ante las instancias establecidas el estudio de credenciales de los docentes hora cátedra y ocasionales que se vinculen a la Institución de acuerdo con el cronograma establecido en cada una de las seccionales y sus sedes respectivas, teniendo en cuenta que la vinculación es un proceso escalonado. De cualquier manera, a partir de la vinculación de los profesores a la Universidad del Valle, se iniciará su estudio y actualización de credenciales, indistintamente de su tipo o forma de vinculación, su aplicación se hará de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 24. REMUNERACIÓN PROCESOS DE LECTURA Y REVISIÓN DE TRABAJOS DE GRADO:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, las partes acuerdan que la Universidad del Valle estandarizará la remuneración por los procesos de Lectura y Revisión de Trabajos de Grado a los docentes que realicen procesos de lectura como evaluadores, jurados o lectores de trabajos de grado, de acuerdo con la política institucional que establezca la Dirección Universitaria.

**PARÁGRAFO.** Para ser implementado a partir del primer semestre del año 2019, la Universidad revisará los procesos de reconocimiento económico a las actividades relacionadas con el desarrollo y evaluación de los trabajos de grado de pregrado y posgrado, buscando la homogenización de los procesos y del reconocimiento para las seccionales y sus sedes respectivas.

**ARTÍCULO 25. APOYO PARA LA MOVILIDAD A LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LAS SECCIONALES Y SUS SEDES RESPECTIVAS:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, las partes acuerdan que la Universidad del Valle continuara reconociendo el apoyo para la movilidad de los docentes que por necesidad del servicio deban desplazarse a otras sedes distinta de su sede habitual en donde desarrolla sus actividades.

Para el caso de los docentes contratistas que en razón de las actividades propias del servicio deban desplazarse a otros lugares fuera de su sede, se reconocerán los apoyos de movilidad de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente de la Universidad del Valle, sin que este valor constituya carga prestacional.

**ARTÍCULO 26. CASAS DE PASO:** Durante la vigencia del presente acuerdo, la Dirección Universitaria realizará un estudio para establecer las necesidades propias de las seccionales y sus sedes respectivas de una casa de paso o de un apoyo para el profesor que por prestación del servicio tenga que pernoctar en alguna de las seccionales y sus sedes respectivas.

*Andrés Lucía Pedraza*  
*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and marks]*

**PARÁGRAFO.** Durante la vigencia del presente acuerdo y en relación con las necesidades propias de las seccionales y sus sedes respectivas, aquel profesor que con ocasión a la prestación de sus servicios tenga que pernoctar en algunas de las sedes, la Universidad del Valle excepcionalmente y en cada caso le dará apoyo de alojamiento respectivo.

## **CAPÍTULO 6. INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN SECCIONALES Y/O SEDES REGIONALES**

**ARTÍCULO 27. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN PARA PROFESORES HORA CÁTEDRA:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, la Universidad facilitará la vinculación de docentes de hora cátedra con contrato en las seccionales y sus sedes respectivas a actividades de investigación y de extensión en el marco de los proyectos resultantes de convocatorias tanto internas como externas, compatibles con la naturaleza de la vinculación hora cátedra.

La vinculación contractual a estas actividades dependerá de los mecanismos definidos en cada convocatoria en materia del tipo de contratación, valores de remuneración y límites establecidos por las fuentes financieras. En ninguno de los casos se tratará de una ampliación de la vinculación de hora cátedra que se tenga vigente con cada profesor. Es claro también que la vinculación del docente hora cátedra dependerá del perfil profesional requerido para el desarrollo del proyecto de investigación.

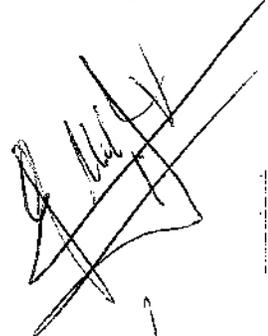
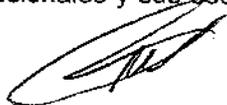
**PARÁGRAFO.** En la necesidad de buscar un plan estratégico en el componente de investigación con compromiso de Región, la Universidad realizará un estudio que permita definir líneas investigativas, programas y componentes para fortalecer la producción académica e investigativa, y dinamizar tanto la participación de docentes como de estudiantes de las seccionales y sus sedes respectivas.

**ARTÍCULO 28. PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA EN LAS SECCIONALES Y SUS SEDES RESPECTIVAS:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, las partes conciertan que la Universidad del Valle divulgará, a través de su Vicerrectoría de Investigaciones, la información necesaria para que los profesores vinculados a las seccionales y sus sedes respectivas presenten su producción intelectual a las revistas y las posibilidades que existen de publicación de libros. Toda publicación debe ajustarse a las normas de evaluación de pares y de financiación para libros, medios magnéticos y audiovisuales que rigen en estos casos tanto para artículos de revistas, como para capítulos de libros y libros completos.

**ARTÍCULO 29. APOYO A LA MOVILIDAD PARA LA DIVULGACIÓN DE PRODUCCIÓN ACADÉMICA:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, las partes acuerdan que, a través de los proyectos de convocatoria interna, que la Vicerrectoría de Investigaciones abrirá para las seccionales y sus sedes respectivas, se apoyará la movilidad de los profesores vinculados como investigadores o codirectores de proyectos, para la presentación de los resultados de investigación en forma de ponencias u otras maneras de la comunicación científica.

**ARTÍCULO 30. CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN ANUAL Y ESPECÍFICA.** A partir de la vigencia del presente acuerdo la Universidad continuará con las convocatorias internas de investigación, proponiendo convocatorias que financien el desarrollo de proyectos en las seccionales y sus sedes respectivas. Así mismo, continuará con el trámite de reforma del estatuto de investigaciones ya presentado por el Comité Central de Investigaciones y donde se establecen mejoras para el reconocimiento, vinculación a grupos de docentes de las seccionales y sus sedes respectivas, creación de grupos y centros en las seccionales y sus sedes respectivas.

*Armando Luis Pedraza*  

Los profesores de las seccionales y sus sedes respectivas podrán tener horas asignadas a la investigación dependiendo del tipo de vinculación y normatividad vigente.

**ARTÍCULO 31. DIVULGACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA INVESTIGACIÓN:** A partir la vigencia del presente acuerdo, la Universidad en el marco de las convocatorias de investigación establecerá los mecanismos para la divulgación de los resultados de investigación, adicional a las diferentes estrategias existentes para la divulgación y socialización que pueden ser utilizados por profesores de las seccionales y sus sedes respectivas.

## CAPÍTULO 7. BIENESTAR INTEGRAL

**ARTÍCULO 32. DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR UNIVERSITARIO:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, la Dirección Universitaria, a través de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, continuará fortaleciendo las actividades de cultura, recreación y deporte en las seccionales y sus sedes respectivas, con la activa participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, informando al Comité de Regionalización las actividades a realizar de acuerdo con disponibilidad presupuestal y programación establecida.

**PARÁGRAFO.** La Vicerrectoría de Bienestar socializará y fomentará la participación del personal que labora en las seccionales y sus sedes respectivas en todas las actividades promovidas en el programa de "Universidad Saludable" o su equivalente. Para lo anterior, se garantizará las condiciones de permisos y disposición de tiempos para las distintas actividades que se programen sin que se afecte la prestación del servicio, y se reglamentará por parte de la Universidad acorde a las experiencias existentes.

**ARTÍCULO 33. PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL:** A partir de la vigencia del presente acuerdo las partes acuerdan que la Universidad del Valle propiciará y gestionará un "Programa para el Mejoramiento del Bienestar Físico y Mental" de los profesores y empleados de las seccionales y sus sedes respectivas de la Universidad del Valle, a través de tres componentes: 1. "Encuentro Recreativo y Deportivo de Profesores y Empleados de ASRUV", 2. Dotación deportiva de las sedes regionales, y 3. Participación en las sesiones con entrenadores para el fomento del deporte y la vida saludable de la Comunidad Universitaria.

**PARÁGRAFO 1.** ASRUV organizará los programas de bienestar físico y mental para lo cual la Universidad destinará, para cada versión no más de una al año, la suma de \$31.227.000 para el año 2018, y para el 2019 la suma de \$31.227.000 + IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE. Estos recursos son adicionales a los que se mencionan en el artículo siete (7) de esta acta de acuerdo.

**PARÁGRAFO 2.** Los entrenadores referidos en este artículo, no serán contratados por la Universidad.

**ARTÍCULO 34. ESPACIO PARA EL ESPARCIMIENTO RECREATIVO Y DEPORTIVO:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, las partes conciertan que, a través de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, la Universidad del Valle gestionará convenios con entidades que presten estos servicios, cuyo objeto sea lograr espacios deportivos y recreativos para todo el personal de profesores y empleados que laboran en todas las seccionales y sus sedes respectivas.

*Manuscritas:*  
Amanda Lucia Peoriza  
[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas]

**ARTÍCULO 35. CONDICIONES FÍSICAS DE TRABAJO:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, la Dirección Universitaria, a través del Programa de Bienestar que está incluido en el Plan Programático y Plan Plurianual de Inversiones 2017-2020 aprobado por el Consejo Superior, realizara un estudio técnico para la adecuada dotación o actualización de equipos de cómputo en las seccionales y sus sedes respectivas, conforme al plan mencionado, con las correspondientes conexiones a redes de Internet.

Igualmente, en concertación con la Sección de Salud Ocupacional y el COPASST, adecuara convenientemente los sitios de trabajo y asegurara la dotación de implementos de oficina y de otros que correspondan al ejercicio de las actividades docentes y laborales, con el fin de mejorar sus condiciones haciendo una evaluación anual de esas condiciones de trabajo.

**ARTÍCULO 36. PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, las partes conciertan que la Universidad del Valle a través de la Vicerrectoría de Bienestar, extendera a las seccionales y sus sedes respectivas los programas de salud preventiva, diferentes jornadas, coordinadas previamente con la Dirección de Regionalización, las actividades de promoción y prevención de los programas que realiza la sección de Salud Ocupacional, hoy seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento de las normas legales.

**ARTÍCULO 37. CLIMA ORGANIZACIONAL:** A partir de la vigencia del presente acuerdo la dirección universitaria, en concertación con la Sección de Salud Ocupacional y el COPASST, adelantara un estudio de clima organizacional en cada seccional y su sede respectiva, para establecer acciones de fortalecimiento y mejoramiento, acorde con los resultados obtenidos. El plan de implementación se presentara al Comité de Regionalización para definir el programa o plan de acción.

**ARTÍCULO 38. APOYO A ALIMENTACIÓN:** Durante la vigencia del presente acuerdo la Dirección Universitaria realizara un estudio orientado a determinar las necesidades de un apoyo de alimentación para profesores y empleados que laboren en las seccionales y sus sedes respectivas, durante su jornada laboral. Con base en los resultados del estudio, se definira la pertinencia y potenciales beneficiarios de dicho apoyo, si los hubiese.

## CAPÍTULO 8. FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN

**ARTÍCULO 39. BENEFICIOS PARA ESTUDIOS DE PROGRAMAS DE EXTENSIÓN:** A partir de la vigencia del presente acuerdo las partes acuerdan que la Universidad del Valle dispondra como mínimo de dos becas del 100% para afiliados a ASRUV por cada curso de educación continuada que se ofrezca en las seccionales y sus sedes respectivas. Para la oferta de extensión de la Sede Cali se brindara a los afiliados a ASRUV una beca por cada curso ofrecido con 100% de descuento.

**ARTÍCULO 40. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA EN OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:** Durante la vigencia del presente acuerdo la Universidad del Valle gestionara ante las instituciones de Educación Superior acreditadas en la región, que les permitan acceder a beneficios de exención o descuentos en los pagos de matrícula en estudios de posgrado para los docentes afiliados a la Organización Sindical ASRUV vinculados a la Universidad del Valle.

**ARTÍCULO 41. PROGRAMA DE EXENCIÓN DE MATRICULA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD DEL VALLE:** A partir de la vigencia del presente

acuerdo, las partes acuerdan la importancia de incentivar la formación posgradual en el personal que labora en las seccionales y sus sedes respectivas de la Universidad del Valle, en tal sentido la Universidad promoverá la formación de posgrado al interior de la institución, informando las exenciones y convenios que contempla la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 42. APOYO AL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN DOCENTE:** A partir de la vigencia del presente acuerdo, las partes acuerdan que los docentes vinculados a la Universidad del Valle que están dentro del programa de las seccionales y sus sedes respectivas podrán participar de la capacitación que brinde el programa de cualificación docente.

Éste realizara programas en las seccionales y sus sedes respectivas de acuerdo con las necesidades propias de ella, y escuchará para la elaboración del citado programa, las recomendaciones que ASRUV efectúe.

**ARTÍCULO 43. FOROS SOBRE UNIVERSIDAD, POLÍTICA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ:** Durante la vigencia del presente acuerdo la Dirección Universitaria facilitará la logística necesaria para realizar foros en las seccionales y sus sedes respectivas, mesas de trabajo en los cuales se debaten temas de interés nacional, regional, en particular los relacionados con la Educación Superior, políticas públicas, seguridad social, derechos humanos, reconciliación y post conflicto, entre otros. Las propuestas de los foros se llevarán al Comité de Regionalización, con el objeto de definir los mecanismos requeridos para la logística y la participación amplia de la Comunidad Universitaria, la cual incluirá un presupuesto que será revisado y acordado con la Dirección Universitaria.

#### CAPÍTULO 9. VIGENCIA

**ARTÍCULO 44. VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO.** Las partes acuerdan que la vigencia de este Acuerdo Colectivo de conformidad con el Decreto 160 de 2014, será por dos años renovables y por tanto podrá ser modificado a través de un mismo proceso de negociación colectiva. Este Acuerdo Colectivo aplicará a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**



**JAIRO CORCHUELO OJEDA**  
Director de Regionalización



**MARÍA JENNY VIÁFARA ZAPATA**  
Profesional Oficina Jurídica



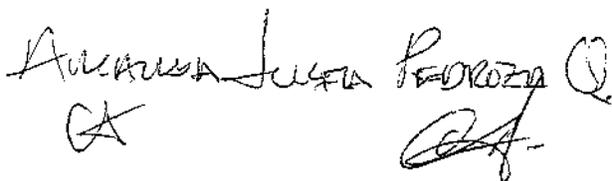
**CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO**  
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional



**JORGE LATORRE MONTERO**  
Director Sede Caicedonia



**ANA MILENA SANDOVAL CABRERA**  
Jefe División de Recursos Humanos



POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACION DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – ASRUV.



**LUIS EDUARDO MALAGÓN VÉLEZ**  
Presidente Junta Directiva ASRUV



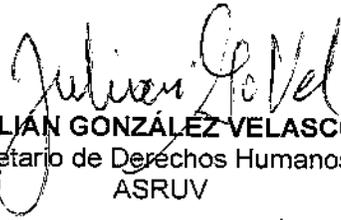
**CARLOS ALBERTO GARCÍA CASTAÑEDA**  
Secretario General de ASRUV



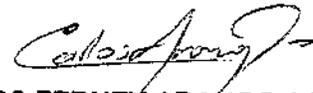
**AMANDA LUCÍA PEDROZA QUINTERO**  
Tesarera de ASRUV



**MARÍA ELENA RONDÓN GONZÁLEZ**  
Fiscal de ASRUV



**JULIÁN GONZÁLEZ VELASCO**  
Secretario de Derechos Humanos de ASRUV



**CARLOS FERNEY ARANGO AGUADO**  
Secretario de Comunicaciones de ASRUV



**HECTOR FABIO CARMONA COBO**  
Comisión de Quejas y Reclamos de ASRUV



**CARLOS ARBEY GONZALEZ QUINTERO**  
Comisión Negociadora de ASRUV



**WILLIAM ARLEY ESCOBAR HOLGUÍN**  
Asesor Jurídico de ASRUV

